

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo del Presidente del Municipio de Puebla, que Restringe los Horarios
para venta de Bebidas Alcohólicas*



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
5/abr/2018	ACUERDO del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 4 de abril de 2018, por el que restringe los horarios para la venta de bebidas alcohólicas previstos en las Licencias y/o permisos otorgados con anterioridad del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 616 fracciones I, II, III, VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, respecto de los giros y con las modalidades que se señalan en el presente.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 4
CUARTO 4
QUINTO..... 4
SEXTO..... 4
SÉPTIMO 4
OCTAVO 5
NOVENO..... 5
RAZÓN DE FIRMAS..... 6

ACUERDO

PRIMERO

Se restringen los horarios para la venta de bebidas alcohólicas previstos en las Licencias y/o permisos otorgados con anterioridad del presente Acuerdo, para los establecimientos con giros comerciales de MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE 6° GL EN ENVASE CERRADO, MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA, DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍAS y TIENDA DE AUTOSERVICIO o DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA, de conformidad con el artículo 616 fracciones I, II, III, VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que se encuentren ubicados dentro de la demarcación territorial del Municipio de Puebla.

SEGUNDO

Derivado del punto anterior, se establecen como horarios de venta de Bebidas Alcohólicas en botella cerrada para los establecimientos con giros comerciales de MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE 6° GL EN ENVASE CERRADO, MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA, DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍAS y TIENDA DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA, los siguientes:

I. RESPECTO A LOS GIROS COMERCIALES SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I, II, Y III DEL ARTÍCULO 616 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

DEL DÍA LUNES AL DÍA DOMINGO: DE LAS 08:00 A LAS 24:00 HORAS.

II. EN RELACIÓN A LOS GIROS COMERCIALES, PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 616 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA:

LOS DÍAS DOMINGO, LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 08:00 A LAS 01:00 HORAS, DEL DÍA SIGUIENTE.

LOS DÍAS JUEVES, VIERNES Y SÁBADO DE 08:00 A LAS 02:00 HORAS, DEL DÍA SIGUIENTE.

TERCERO

El reparto de bebidas con contenido alcohólico, se mantendrá como hasta ahora y se estará a lo dispuesto por el Capítulo 10, denominado “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” en sus apartados III, respecto a los vehículos destinados al transporte mercantil, artículos 296 y 297 Apartado IV relativo al Transporte de carga y distribución de mercancía, artículos 298 y 299 fracción III y Sección VII del Capítulo en comento del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sin que sean modificados por este Acuerdo.

CUARTO

Para el cabal cumplimiento, seguimiento, observancia y vigilancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; las Dependencias Municipales competentes podrán emitir, de forma conjunta o separada, lineamientos o disposiciones generales a las que se sujetarán los propietarios de los establecimientos descritos en los puntos Primero y Segundo de este documento, lineamientos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO

Para el caso de las Licencias o Permisos para la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refiere el Acuerdo Primero de este instrumento, que se encuentren en trámite o que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberán sujetar a lo establecido en los puntos que anteceden.

SEXTO

El incumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 617, 618, 619, 620, 622, 623 y 623 Bis, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SÉPTIMO

Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás Unidades Administrativas o Dependencias municipales competentes, a que, en uso de sus facultades, vigilen y procuren el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Acuerdo, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias que en virtud del presente resulten aplicables; asimismo, por sí, o a través de terceros, evalúen el resultado de la acción a que se refiere el presente Acuerdo.

OCTAVO

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos procedentes, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio de Puebla.

NOVENO

El presente Acuerdo entrará en vigor el cuatro de abril de dos mil dieciocho y estará vigente hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho; salvo lo dispuesto en el punto Sexto, del presente Acuerdo, referente a las sanciones por incumplimiento, las cuales entrarán en vigor a partir del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, lo anterior con el objeto de que los sujetos obligados implementen las acciones necesarias para dar cumplimiento al siguiente Acuerdo.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 4 de abril de 2018, por el que restringe los horarios para la venta de bebidas alcohólicas previstos en las Licencias y/o permisos otorgados con anterioridad del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 616 fracciones I, II, III, VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, respecto de los giros y con las modalidades que se señalan en el presente; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 5 de abril de 2018, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXVI).

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 4 de abril de 2018. “Puebla, Ciudad de Progreso”. El Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LUIS BANCK SERRATO**. Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. JUAN CARLOS MORALES PÁEZ**. Rúbrica.